RESOLUCIÓN No. 2884
(15 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Licitación Pública No. LP-010-2025"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 048 DE 2025, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece dentro de los fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, dirigir las acciones administrativas del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberán coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, el cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En atención a lo establecido en la ley 1551 de 2012, los municipios deberán concretar tal precepto constitucional adoptando diferentes proyectos que garanticen la calidad de vida de los habitantes priorizando el bienestar, de su población en su respectivo territorio.

Que es deber de la administración municipal, garantizar las mismas oportunidades a los habitantes del Municipio de Madrid, Cundinamarca, sin ninguna clase de discriminación y por lo tanto generar la infraestructura acorde a las necesidades, principalmente donde se desarrollen programas de primera necesidad como lo son la educación y de esta manera contribuir a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura del municipio; siempre con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes, generando inclusión y políticas de Inter-institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos educativos ,recreativos y culturales.

Que referente a la organización territorial "título XI", en su artículo 287 No. 3 señala: *"Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 311 de la constitución política dispone que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que la ley 80 de 1993, tiene como objeto "*disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales*" que establece en su *artículo 2º literal a)*, denominar como entidad estatal a los municipios y en su *artículo 11 numeral 3º, literal b) y c)*, otorga la facultad al alcalde municipal

como represéntate legal del municipio la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva para así proveerla de los bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Que según el acuerdo Municipal No. 003 del 21 de mayo de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2028 del Municipio de Madrid – Cundinamarca "Cosechando con amor por Madrid 2024 – 2027", en su plan de desarrollo tiene como uno de sus ejes (CULTIVANDO EDUCACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS y en su programa 66- COSECHANDO EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL) existe la meta No. 024 referente a construir una (1) infraestructura educativa para ampliar la cobertura en el municipio, por lo cual dando cumplimiento al presente plan de desarrollo, se requiriere adelantar la presente contratación de obra pública que será desarrollado por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos.

La administración municipal mediante la secretaria de infraestructura y servicios públicos en cumplimiento de los preceptos constitucionales anteriores inicio la construcción de una institución educativa en que corresponde al Colegio puente de piedra, dicha infraestructura inicio su construcción en vigencia 2020 - 2024, y culmino su plazo contractual bajo los parámetros establecidos para tal fin en el proceso contractual estableciendo lo siguiente:

Dentro de proceso de empalme entre las administraciones, realizado en el mes de diciembre del año 2023 referente a las obras de infraestructura que se encontraban en ejecución, el contrato de obra pública No. 014 del 2023, cuyo objeto es: Construcción colegio vereda puente piedra Municipio de Madrid Cundinamarca, en cual contaba con un avance de obra correspondiente al 55% y con un balance financiero de:

DESCRIPCIÓN	VALOR	% FINANCIERO
Valor contrato inicial	$ 11.342.690.501,82	100,00%
Valor adición	$ 5.671.011.454,02	50,00%
valor total proyecto contratado	$ 17.013.701.955,84	150,00%

Correspondiente al contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la Construcción colegio vereda puente piedra Municipio de Madrid Cundinamarca, bajo contratos de interventoría No. 529 de 2022 y con un balance financiero de:

DESCRIPCIÓN	VALOR	% FINANCIERO
Valor contrato inicial	$ 613.122.911,00	100,00%
Valor adición	$ 256.206.084,01	41,79%
valor total proyecto contratado	$ 869.328.995,01	141,79%

Que los contratos anteriormente mencionados terminaron su plazo contractual el día 6 de septiembre del 2024, el cual a la presente fecha se encuentra con acta de recibo y en proceso de liquidación.

Que, dentro del desarrollo del proyecto, se encontró que el tiempo de ejecución contractual y los recursos eran insuficientes para la culminación del mismo, ya que el contratista de obra, notifico en varias oportunidades al interventor del proyecto del desbalance económico por condiciones avaladas posteriormente por interventoría y ajenas a la ejecución que determinaba el valor faltante para la terminación del mismo, acordando una adición al contrato por un porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

Que, dentro de la supervisión del contrato, la secretaria de infraestructura y servicios públicos solicito a los contratistas de obra e interventoría adelantar la verificación de cantidades a fin de generar el mayor alcance en las actividades de obras del proyecto y de esta manera establecer el valor final requerido para la culminación del proyecto.

Que bajo comunicado No. CP-2022-CC529-863 del 24 de septiembre remitido por el interventor del proyecto Consorcio Proyectar y radicado ante la secretaria de infraestructura y servicios públicos el pasado 8 de octubre del 2024, quien es el interventor del contrato "CONSTRUCCIÓN COLEGIO EN LA VEREDA PUENTE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA" de se notificó a la entidad de los recursos faltantes para el proyecto del colegio puente piedra respaldado con el respectivo balance de obra, descripción de las actividades faltantes, trazabilidad de los contratos de obra e interventoría y otros documentos soportes que generan la solicitud formal para que la entidad adelante un nuevo proceso licitatorio con el fin de finalizar la ejecución de estas obras de esta manera entregar de manera óptima, con áreas terminadas y con una infraestructura apta para el uso y disfrute de la población estudiantil que hará parte de esta infraestructura educativa.

Que dentro de las obras ejecutadas en el contrato 014 de 2023, se realizó la construcción de la infraestructura de obras verticales como:

COLEGIO PUENTE DE PIEDRA			
Áreas Construidas contrato 014 de 2023			
Unidad estructural	**Piso 1**	**Piso 2**	**Total, m2**
Aula múltiple y centro de recursos	1043,28	0	1043,28
Preescolar	553,52	0	553,52
Administración	231,01	0	231,01
Servicios	99,35	0	99,35
Tanques	68,89	0	68,89
Aulas de primaria	734,84	559,29	1294,13
Aulas de secundaria	711,12	599,52	1310,64
Aulas especializadas	345,67	285,69	631,36
Rampa	13,77	0	13,77
Tienda escolar 1	10,8	0	10,8
Tienda escolar 2	10,8	0	10,8
TOTAL	**3823,05**	**1444,50**	**5267,55**

Que a pesar de que la inversión realizada, fue ejecutada con acompañamiento profesional de las diferentes áreas constructivas a fin de generar mayor alcance al proyecto, verificando las inversiones minuciosamente por parte del grupo de profesionales, los recursos establecidos y contratados, fueron insuficientes para poder ejecutar ciertas actividades de obra que se requieren para la puesta en marcha de la institución educativa construida, requiriendo recursos adicionales para poder culminar las obras faltantes y de esta manera poder dar entrega a la comunidad de esta obra tan importante para el municipio.

Que el contrato de obra pública No. 14 del 2023, cuenta con un balance final de obra, correspondiente a las actividades ejecutadas y realizadas en ejecución al contrato, balance que se encuentra aprobado por la interventoría del proyecto el cual avala cada una de las obras realizadas, sumado a que el contrato cuenta con una póliza de estabilidad las cuales amparan cada una de las obras construidas en el contrato.

Que dando cumplimiento a ley 80, estableciendo que el alcalde se encuentra en plena facultad de llevar acabo la transición de proyectos entre administraciones salientes y entrantes y así mismo garantizar el cumplimiento de la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que estos proyectos son

para suplir necesidades y derechos fundamentales de los habitantes del municipio, la administración municipal determina realizar la inversión de los recursos necesarios para la culminación de la obra y de esta manera garantizar la entrega de la misma para el goce y disfrute de la comunidad del municipio,

Que según la ley 2020 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Se instaura un comité con diferentes especialistas en el área jurídica, técnica y financiera, que siendo designado por el representante legal del Municipio de Madrid y después de realizar un análisis respecto al informe de la interventoría quienes serían en este caso los supervisores directos del contrato y de las distintas situaciones técnicas que se presentaron durante la ejecución del contrato CONSTRUCCIÓN COLEGIO EN LA VEREDA PUENTE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, situaciones como lo son la priorización de actividades necesarias para el funcionamiento de la obra y el surgimiento de ítems no previstos, que el contratista junto a la supervisión decidió ejecutar y que se evidenciaron en los informes presentados a la entidad demostrando así que eran situaciones ajenas al contratista, también se determinó que con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales mediante Decreto 215 del 25 de octubre de 2024 se establece el comité técnico en la entidad que determinara la existencia o no de una obra inconclusa y el tratamiento que se le dará a la obra. Sin embargo, estableció que serán necesarios para la optimización de la infraestructura del Colegio Puente Piedra algunas obras complementarias que mejoren la habitabilidad urbana de los espacios ya construidos con la ejecución del 100% de recursos proyectados dentro del contrato anteriormente mencionado.

Que dentro la creación del comité técnico, bajo decreto 215 del 25 de octubre de 2024 se estableció que la obra de construcción del Colegio puente de Piedra, no es una obra inconclusa y, por consiguiente, se inicia el proceso licitatorio para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL COLEGIO DE LA VEREDA PUENTE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Es por lo anterior que la actual administración municipal dando cumplimiento al plan de desarrollo “Cosechando con amor por Madrid” 2024 – 2028 tiene proyectado ejecutar la culminación de las obras correspondientes al colegio de puente piedra, invirtiendo con los recursos necesarios para brindar una institución educativa completa en su infraestructura que genere unos espacios acordes para el disfrute de la comunidad de esta institución.

Que estos recursos a intervenir, corresponden a áreas de esparcimiento y conexión cubiertas, canchas múltiples, construcción de plazoleta central, pisos duros de áreas de conexión entre edificios, alumbrado de exterior, zonas verdes, mobiliario, equipos de redes hidráulicas entre otras actividades de gran importancia para la infraestructura educativa del colegio puente de piedra.

Por lo anterior, la administración Municipal adelantará el proceso licitatorio para la construcción de las áreas requeridas para el colegio Puente Piedra y una vez finalizado el proyecto en su totalidad hacer la entrega de esta gran obra educativa a la comunidad en general.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.310.592.433) MCTE**, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Que el proceso cuenta con certificado de disponibilidad que se relacionan a continuación:

No CDP	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
20250001089	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL COLEGIO DE LA VEREDA PUENTE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.	4.310.592.454

TOTAL	4.310.592.454

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 17 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de diez (10) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que se recibieron observaciones de interesados en el proceso, las cuales fueron atendidas oportunamente y ajustados los documentos necesarios.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de licitación pública, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

De otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2025, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-010-2025, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL COLEGIO DE LA**

VEREDA PUENTE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	15 de julio de 2025
Publicación del Pliego de Condiciones	15 de julio de 2025
Audiencia de asignación de Riesgos	18 de julio de 2025 9:00 am
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta 21 de julio de 2025 a las 11:00 am
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24 de julio de 2025
Plazo máximo para la expedición de Adendas	24 de julio de 2025
Fecha de cierre	30 de julio de 2025 2:00 pm
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	30 de julio de 2025 2:01 pm
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	11 de Agosto de 2025 8:00 am
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde 11 de agosto de 2025 a las 8: 00 am hasta 19 de agosto de 2025 9:00 am
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	19 de agosto de 2025 09:00 am
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	20 de agosto de 2025 10:00 am
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	21 de agosto de 2025 9:00 am
Firma del Contrato	21 de agosto de 2025
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	25 de agosto de 2025
Aprobación de Garantías	25 de agosto de 2025

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-010-2025, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: Carlos Arturo Rueda Martinez - Profesional Contratado CPSP-393-2025. **Aspecto Jurídico:** Erika Natalia Gaitán Gutiérrez Profesional Contratado CPSP-002-2025. **Aspecto Financiero y económico:** Fabio Nelson Montenegro Guiza, Profesional Contratado CPSP-481-2025. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

VELASCO TOVAR GUILLERMO
Firmado digitalmente por VELASCO TOVAR GUILLERMO
Fecha: 2025.07.15 16:18:12 -05'00'

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Erika Natalia Gaitán Gutiérrez - CPSP-002-2025		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde